

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14244.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-007-Z-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Gabriela Zanetta DNI. N° 18.570.931 y el señor Daniel Horacio Zucchini DNI. N° 18.528.944 propietarios de Charleston SAS, ubicado en calle Carlos H. Rodríguez N° 374 de la Ciudad de Neuquén, hicieron oportunamente una solicitud de excepción respecto de las actividades que pueden realizar de acuerdo a la licencia comercial vigente de bar-confitería.

Que poseen habilitación como bar-confitería, Licencia N° 56419 y, que las actividades que buscan desarrollar podrían enmarcarse en la figura de PUB tal como establece la normativa vigente según Ordenanza N° 10676.

Que la Ordenanza N° 10676 agrupa una serie de actividades comerciales destinadas a la recreación, tales como Locales Bailables, Confiterías, Bares, Pubs, Salones de Fiestas, Estructuras Temporales. Y en el caso de un bar y un pub, la actividad es similar pero el Artículo 3°) Inciso b) de la ordenanza referenciada, sostiene que no podrán ubicarse a menos de 200mts. lineales de centros asistenciales de salud con internación, y de salas velatorias. En este sentido, la habilitación comercial restringe las posibles actividades que pueden realizar quienes abren un bar o pub a la ubicación dentro de la ciudad.

Que la señora Zanetta expuso en la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, explicando cuáles son las actividades que buscan desarrollar, y asimismo, están planteadas en el presente expediente: presentaciones de cantantes, grupos musicales pequeños sin equipos extras, sólo conectados a equipo propio de parlantes de música funcional, ciclos de cine, jornadas de cuentacuentos, karaokes, sociales de ritmos latinos, milongas, radio en vivo, shows de danza de distintos ritmos, talleres culturales, entre otros.

Que ambos propietarios del Bar Charleston SAS reconocen la normativa vigente y sugieren el control sobre los decibeles que se manejen a fines de respetar la convivencia por tratarse de un bar ubicado no sólo a 200mts lineales de un centro de salud sino también con casas familiares linderas.

Que en nuestra ciudad no existe la figura de Bar Cultural pero que las exigencias de las vecinas y los vecinos comerciantes ponen de manifiesto la necesidad de actualizar la normativa vigente y otorgar respuestas acordes al desarrollo económico local.

Que además, en el contexto de crisis económica que atraviesa el país en general y la Provincia del Neuquén en particular, es preciso que se flexibilicen de manera excepcional algunas medidas tendientes a promover el impulso de iniciativas comerciales que generen trabajo.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 035/2021 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2021 del día 29 de julio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 celebrada por el Cuerpo el 12 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** OTÓRGASE a la señora Gabriela Zanetta DNI. N° 18.570.931, licencia comercial bajo la figura PUB, de acuerdo a la Ordenanza N° 10676 y por vía de excepción, para la explotación del local comercial Charleston SAS, ubicado en calle Carlos H. Rodríguez N° 374 de la Ciudad de Neuquén, por el plazo de 2 (dos) años.-

**ARTÍCULO 2º):** La titular de la licencia deberá realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente en relación a los decibeles de sonido.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-007-Z-2021).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14244/2021
Promulgada por Decreto N°	0731/2021
Expte. N°	CD-007-2,21
Obs.:	